



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.900.926/COMUNA13/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07481980- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Manuela Pedraza 3004;

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 47/2019 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de febrero de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506038;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...";

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 13 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º.- Intímese a LUIS LORENZO MORA y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la Manuela Pedraza 3004 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Scavino**